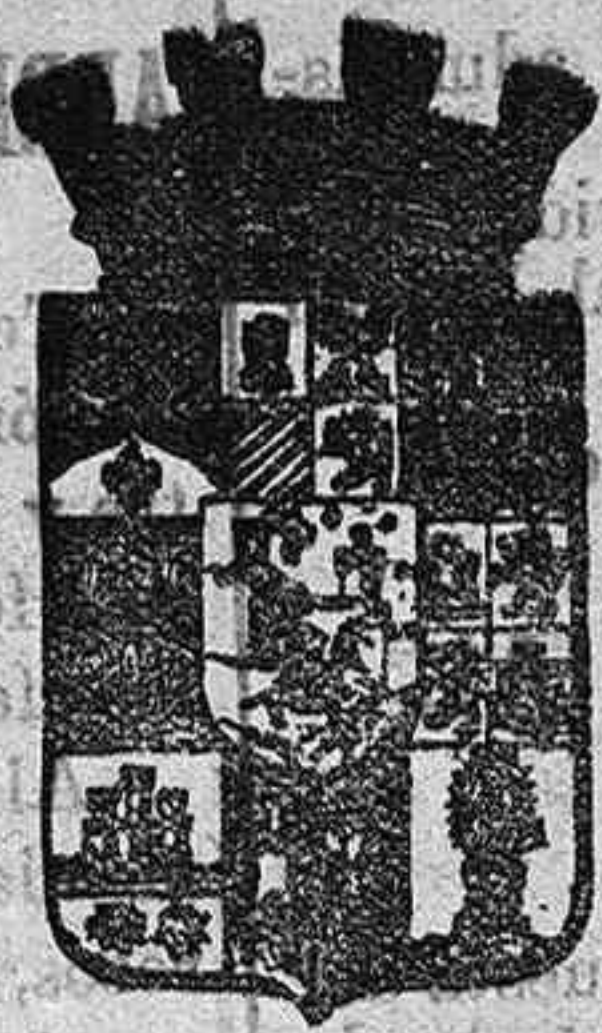


FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Residencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Octubre último, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 31 del mismo mes, dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costas Norte y Occidental de Africa, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.<sup>o</sup> de Enero de 1921.

Dispone también el expresado artículo que la inscripción se llevará á efecto por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos Juntas provinciales y municipales.

El artículo 6.<sup>o</sup> del mismo Real decreto impone á los Gobernadores civiles y á los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas provinciales y municipales, respectivamente, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia, y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y en la Instrucción de igual fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que ordene á las expresadas Autoridades procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve á cabo en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial

preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

*Inspección general de Sanidad*

#### CIRCULAR

Debiendo ser rectificada la fecha de la Real orden que se cita, se reproduce la circular de 9 del actual, inserta en la «Gaceta» del 10.

«La disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 6 de Agosto del año último, modificando el régimen establecido referente á la recopilación de datos estadísticos de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas, manda que los Inspectores provinciales de Sanidad redacten todos los meses un informe sanitario con los datos que les sean facilitados por los Subdelegados de Medicina, haciendo mención del estado sanitario de la provincia, así como de los pueblos en donde las invasiones de las enfermedades infecciosas puedan ser sospechosas por su tendencia ó por revestir carácter epidémico, y de las medidas que adoptasen contra la propagación y difusión de las diversas enfermedades evitables.

Comoquiera que este servicio de información sanitaria es de suma importancia y hasta la fecha sólo ha sido cumplimentado algunos meses por varios Inspectores provinciales, encontrándose, por lo tanto, incumplido en esa provincia el servicio de referencia,

Esta Inspección general se encuentra obligada á llamar su atención, esperando que en lo sucesivo ha de facilitar, con la puntualidad debida, los expresados informes mensuales, cuyos datos son de imprescindible necesidad, por su indudable eficacia»



cia para el mejor funcionamiento de la administración sanitaria.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1920.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Inspector provincial de Sanidad de ...

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**PRESIDENCIA**

Con esta fecha, y en virtud de propuesta del Arrendatario, ha sido nombrado Comisionado de apremio por débitos de Contingente provincial don Valentín Ubeda. Lo que se hace público á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1920.— El Presidente, Angel Aguado.

**ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL**

Terminado el 25 del actual el período de recaudación voluntaria correspondiente al tercer trimestre y formadas las relaciones de descubiertos, con esta fecha se remiten á la Comisión provincial á los efectos del apremio.

Al hacerlo público vuelvo á insistir en recomendar con gran interés á los Ayuntamientos morosos, el que verifiquen inmediatamente sus ingresos si quieren evitarse los gastos del período ejecutivo.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1920.— El Arrendatario, Celso Casasos.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**CONTADURÍA**

Extracto de la cuenta provincial del ejercicio de 1919 á 1920 que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley vigente.

*Cuenta del presupuesto de ingresos*

Capítulos	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	RECAUDACION	PENDIENTE
		liquidado	en los 12 meses	de cobro que pasa al Adicional como Resultas
4.º	Repartimiento .....	565.496 79	475 017 30	90.479 40
6.º	Beneficencia .....	45.785 27	41.673 33	4.111 94
7.º	Extraordinarios .....	12.230 25	9.930 25	2.300
11.º	Resultas .....	2.233.601	121.207 45	2.112.393 55
		<b>2.857.113 81</b>	<b>647.828 33</b>	<b>2.209.284 98</b>

*Cuenta del presupuesto de gastos*

Capítulos	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	PAGOS	PENDIENTE
		liquidado	en los 12 meses	de pago que pasa á cuenta de Resultas
1.º	Personal .....	92.281 13	91.781 13	500
2.º	Material .....	8.783 73	8.783 73	
3.º	Servicios generales .....	20.311 90	16.451	3.860 90
4.º	Obras obligatorias .....	6.571 01	6.571 01	
5.º	Cargas .....	22.024 34	22.024 34	
6.º	Instrucción pública .....	64.290	17.140 36	47.149 64
7.º	Beneficencia .....	348.934 99	302.128 55	46.806 44
8.º	Corrección pública .....	12.972 84	12.184 06	788 78
9.º	Imprevistos .....	8.653 36	8.553 36	100
10.º	Carreteras y puentes .....	5.000	5.000	
12.º	Otros gastos .....	27.487	27.337 90	149 10
13.º	Resultas .....	825.114 67	117.658 66	707.456
		<b>1.442.424 97</b>	<b>635.614 11</b>	<b>806.810 86</b>

Guadalajara 27 de Noviembre de 1920.— El Contador, Esteban Carrasco de León.—V.º B.º—El Presidente, Angel Aguado.



## Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara

### CENSO ELECTORAL

Provincia de Guadalajara. Número 255

Ayuntamiento de Pinilla de Molina.—Dist.º municipal de id.  
SECCIÓN ÚNICA

Apéndice formado para subsanar los errores observados después de la publicación de las listas electorales de esta provincia, con motivo de la rectificación efectuada en el año actual.

El elector número 53 de la lista publicada en 20 de Agosto del presente año y que figura con el nombre y apellidos de Remiro Rico, Federico, debe figurar como Remiro Herranz, Federico, por ser éstos sus verdaderos apellidos y nombre.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Juan Bonilla.—El Secretario, Manuel Infante.

### Delegación de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Noviembre de 1920.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa, siendo necesario presentar la cédula personal corriente:

Días 1 y 2 Dicbre. Perceptores que cobran por sí.  
» 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.  
» 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

### AFECTACIÓN DE MINAS DEL DISTRITO

Num. 1.527

Don Mauro Díaz Caneja y Cortina, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Julián Notario Vanejo, vecino de Madrid, á las diez horas del día 6 del actual, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro, nombrada La Cara de Dios, expediente núm. 1.527, sita en el paraje que llaman Peñafranca, del término municipal de Sacedón, lindando al Norte con tierras de D. Pedro Aguilar, Mediodía con tallones de D. Angel Pérez y D. Gregorio Blanco, Saliente con otras tierras de D. Pedro Aguilar, D. Antonio Aguiar y D.ª Tomasa Blanco, y Poniente con tierras de D. Gregorio Blanco, D. Tomás Blanco, D. Francisco de León y D.ª Francisca Ibarra, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra suelta situado á unos 200 metros al Norte

del camino de Las Marías y enclavado en una vareda que, partiendo de este camino, en las proximidades del pueblo de Sacedón, llega al mojón.

Desde el descrito punto de partida se medirán en dirección Norte 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, al Este 100; de 2.ª á 3.ª, al Sur 1.000; de 3.ª á 4.ª, al Oeste 200; de 4.ª á 5.ª, al Norte 1.000, y desde la 5.ª á la 1.ª estaca, 100 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, M. D. Caneja.

### Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal

Relación de los nombramientos de Fiscales municipales hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial para el cuatrienio de los años de 1921 á 1924 en la provincia de Guadalajara.

#### Partido de Atienza

Albendiego.—D. Dionisio Romero Aparicio, fiscal; don Antonio Alonso Alonso, suplente.

Alcolea de las Peñas.—D. Hipólito García Ortega, fiscal; don Eleuterio de la Fuente Olalla, suplente.

Alcorio.—D. Bonifacio Alonso Gil, fiscal; don Elías Llorente Vacas, suplente.

Aldeanueva de Atienza.—D. Cirilo Gomez Perucha, fiscal; don Hilario Benito Cuevas, suplente.

Alpedroches.—D. Román Gismera de las Heras, fiscal; don Antonio Bermejo Varas, suplente.

Angón.—D. Maximiano Zamora de Mingo, fiscal; don Cirilo Martínez de Abajo, suplente.

Atienza.—D. Rafael de Luis Romanillos, fiscal; don Daniel de la Vega Santamera, suplente.

Bañuelos.—D. Silvestre Arriba Cayuela, fiscal; don Mariano Aparicio Heras, suplente.

Bodera.—D. Narciso de Mingo Plaza, fiscal; don Benigno Llorente Plaza, suplente.

Bustares.—D. Fermin Bodega Llorente, fiscal; don Bonifacio Torija Cardenal, suplente.

Cabezadas (Las).—D. Ananías Domingo Alonso, fiscal; don Fausto Domingo Gil, suplente.

Campisábalos.—D. Pedro de Pablo Sanz, fiscal; don Juan Francisco Ricote Marquez, suplente.

Cantalojas.—D. Pedro Alonso Moreno, fiscal; don Lucas Plaza Alcalde, suplente.

Cercadillo.—D. Cipriano Ruiz Benito, fiscal; don Demetrio Sanchez Galán, suplente.

Cincovillas.—D. Francisco Rodríguez Olmedillas, fiscal; don Pedro Esteban Vega, suplente.

Condemios de Abajo.—D. Manuel Abad Garcia, fiscal; don Antonio Gamo Martin, suplente.

Condemios de Arriba.—D. Jacinto Abad Nieto, fiscal; don Modesto Martín de Pedro, suplente.

Congostrina.—D. Santos Felipe Garcia, fiscal; don Anselmo Atienza Pascual, suplente.

Galve.—D. Mariano Almazán López, fiscal; don Pedro Herrera Sierra, suplente.

Gascuña.—D. Fausto Barrio Parra, fiscal; don José Crespo Barrio, suplente.

Hiendelaencina.—D. Marcelino Crespo, fiscal; don Adolfo Báncora Martínez, suplente.



- Higes.—D. Juan Francisco Moreno Ayuso, fiscal; don Andrés Alonso Alonso, suplente.
- Huerce (La).—D. Severiano Robledo Robledo, fiscal; don Juan Robledo Moreno, suplente.
- Madrigal.—D. Juan Rodríguez Esteban, fiscal; don Cipriano Olmedillas Varas, suplente.
- Medranda.—D. Vicente Esteban Llorente, fiscal; don Tiburcio Barahona de Pedro, suplente.
- Miedes.—D. Constanancio Ortega Ramos, fiscal; don Donato Gomez Ibañez, suplente.
- Partido de Brihuega*
- Alarilla.—D. Mariano Minguez Abad, fiscal; don Mateo Lorenzo Simón, suplente.
- Archilla.—D. Eulogio Castiño Matínez, fiscal; don Marcelino Galvez Frias, suplente.
- Argecilla.—D. Antonio Juárez Esteban, fiscal; don Felipe Almazán Valentin, suplente.
- Atanzón.—D. Marcelino Ramos Ayuso, fiscal; don Cayetano Alberto Santa María, suplente.
- Balconete.—D. Victor Retuerta Yélamos, fiscal; don Toribio Sanchez Sanchez, suplente.
- Barriopedro.—D. Juan Cuadrado Mayoral, fiscal; don Mariano Letón Solano, suplente.
- Brihuega.—D. Manuel Martínez Cifuentes, fiscal; don Miguel Arteaga Brihuega, suplente.
- Budia.—D. José Mayor Recuero, fiscal; don Senén Martínez Bermejo, suplente.
- Cañizar.—D. José María Lucas Taracena, fiscal; don Julián de Diego Muñoz, suplente.
- Carrascosa de Henares.—D. Fidel de Agustín Nuñez, fiscal; don Nicolás Izquierdo Esteban, suplente.
- Casas de San Galindo.—D. Ladislao Ortega Hernando, fiscal; don Pablo Simón Ruiz, suplente.
- Caspueñas.—D. José María Escarpa y Lopez, fiscal; don Gregorio Escarpa y Escarpa, suplente.
- Castilmimbres.—D. Mariano de Andrés García, fiscal; don Juan Antonio Rodríguez Henche, suplente.
- Copernal.—D. Hilario Simón de Lucas, fiscal; don Tiburcio Simón Blas, suplente.
- Fuentes de la Alcarria.—D. Eugenio Martínez Cuadrado, fiscal; don Gregorio Cuadrado de la Torre, suplente.
- Gajanejos.—D. Jorge Agustín Casado, fiscal; don Laureano Casado García, suplente.
- Heras.—D. Ambrosio Díaz García, fiscal; don Cesáreo García Lucas, suplente.
- Hita.—D. Bernabé Pérez del Vado, fiscal; don Atanasio Dorado Gonzalez, suplente.
- Hontanares.—D. Dionisio López Esteban, fiscal; don Cándido López y López, suplente.
- Irueste.—D. Casimiro Fernández Rey, fiscal; don Pedro Monge Gujarro, suplente.
- Ledanca.—D. Esteban Martínez Castillo, fiscal; don Serapio Bonilla, suplente.
- Maségoso.—D. Dionisio González Villaverde, fiscal; don Eugenio Cortijo Morales, suplente.
- Miralrio.—D. Tomás Pastor Ramos, fiscal; don Aniceto García del Vado, suplente.
- Muduex.—D. Victor Lucas Esteban, fiscal; don Caprasio Viejo Esteban, suplente.
- Olmeda del Extremo.—D. Jorge Blanco Garrido, fiscal; don Quiterio Llorente Vicente, suplente.
- Partido de Cifuentes*
- Abánades.—D. Pedro López Asenjo, fiscal; don Marcelino Romo García, suplente.
- Ablanque.—D. Bonifacio García Gil, fiscal; don Alejo Abanades, suplente.
- Alaminos.—D. Santiago Carrascosa Condado, fiscal; don Victorio de Diego Díaz, suplente.
- Arbeteta.—D. Agustín Aguado Herraiz, fiscal; don Leonardo Herraiz Cortezo, suplente.
- Armallones.—D. Vicente Juez Gonzalo, fiscal; don Leandro Ibañez é Ibañez, suplente.
- Azañón.—D. Cipriano Gonzalo Montero, fiscal; don Julián Cid de Madrid, suplente.
- Canales del Ducado.—D. Florentino Huerta Buendía, fiscal; don Eugenio Ventura Huerta, suplente.
- Capredondo.—D. Simón López Galiano, fiscal; don Faustino Caballero López, suplente.
- Carrascosa de Tajo.—D. Benito Moranchel de la Roja, fiscal; don Andrés López Romero, suplente.
- Cereceda.—D. Buenaventura de la Higuera Benito, fiscal; don Anastasio García López, suplente.
- Cifuentes.—D. Francisco Mazarío Nieto, fiscal; don Ramón Pulido del Olmo, suplente.
- Cogollor.—D. Norberto Solano Villaverde, fiscal; don Elías Condado Alcalde, suplente.
- Durón.—D. Juan Martínez González, fiscal; don Juan Julián Sánchez Camarero, suplente.
- Esplegares.—D. Gregorio Sotoca Rodríguez, fiscal; don Segundo Sotoca Fraile, suplente.
- Gárgoles de Abajo.—D. Cándido Béjar Martín, fiscal; don Inocente Béjar Campos, suplente.
- Gárgoles de Arriba.—D. Benito Martínez Campos, fiscal; don Angel Martínez Palafóx, suplente.
- Gualda.—D. Domingo López López, fiscal; don Ignacio López de la Roja, suplente.
- Henche.—D. Eusebio Pérez Ruiz, fiscal; don Cuartero Pérez Arroyo, suplente.
- Hortezuela de Océan.—D. Quintín Morales Macho, fiscal; don José Laina García, suplente.
- Huertahernando.—D. Eduardo Tabernero Rebollo, fiscal; don Francisco Mozo Aparicio, suplente.
- Huertapelayo.—D. Eulogio Herraiz Salmerón, fiscal; don Leonardo Herraiz Portillo, suplente.
- Huetos.—D. Vicente Carrascosa García, fiscal; don Simón Vicente Carrascosa, suplente.
- Inviernas (Las).—D. Antonio Bueno Bueno, fiscal; don Marcos Garrido Hervás, suplente.
- Partido de Cogolludo*
- Aleas.—D. Eladio Zurita Martínez, fiscal; don Donato Batanero Ramírez, suplente.
- Almiruete.—D. Daniel Serrano Portillo, fiscal; don Sebastián Moreno Moreno, suplente.
- Alpedrete de la Sierra.—D. Esteban Salcedo Herranz, fiscal; don Daniel Perdiguero García, suplente.
- Arbancón.—D. Rufino Heras Aberturas, fiscal; don Juan Asenjo Aberturas, suplente.
- Arroyo de Fraguas.—D. Manuel García Llorente, fiscal; don Jacinto Juarranz Domingo, suplente.
- Beleña de Sorbe.—D. Frutos Alonso Rodríguez, fiscal; don Melchor Alonso Palancar, suplente.
- Bocigano.—D. Nicolás García García, fiscal; don Casimiro Díaz Pérez, suplente.
- Campillo de Ranas.—D. Manuel Martín Calleja, fiscal; don Cecilio Jiménez Minguez, suplente.
- Cardoso de la Sierra.—D. Agustín Bernal Fonseca, fiscal; don Angel Martín Hita, suplente.
- Casa de Uceda.—D. Modesto de Pascual, fiscal; don Santiago Gómez Sanz, suplente.
- Cerezo de Mohernando.—D. Pedro Morales Jurado, fiscal; don Eulogio García Gómez, suplente.
- Cogolludo.—D. José de Frías Cañamón, fiscal; don Jenaro Cuesta Notario, suplente.
- Colmenar de la Sierra.—D. Epifanio García López, fiscal; don Esteban López Vicente, suplente.
- Cubillo (El).—D. Leopoldo Arenas Sanz, fiscal; don Cayetano de Rivas Sanz, suplente.



Espinosa de Henares.—D. Santiago Calvo Sanz, fiscal; don Victorino Galve Calvo, suplente.  
 Fuencemillán.—D. Pedro García Castaño, fiscal; don Isidoro Alcorlo Torija, suplente.  
 Humanes.—D. Félix Meléndez Lozano, fiscal; don Daniel Redondo Fernández, suplente.  
 Jócar.—D. Juan Gismera Valenciano, fiscal; don Cosáreo Rodríguez Ollas, suplente.  
 Majaera.—D. Basilio Herranz Blas, fiscal; don Cayo Iruela Blas, suplente.  
 Málaga del Fresno.—D. Pedro Merino Plaza, fiscal; don Leoncio Pastor Martín, suplente.  
 Malaguilla.—D. Juan Calleja Hervás, fiscal; don Gonzalo Blasco Gonzalo, suplente.

#### Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara.—D. Hermenegildo Vicente Escudero, fiscal; don Antonio Urréa Abad, suplente.  
 Alovera.—D. Miguel Ruiz Ruiz, fiscal; don Ezequiel Henche Calleja, suplente.  
 Azuqueca de Henares.—D. Luis Lafont García, fiscal; don Julián Pérez Santos, suplente.  
 Cabanillas del Campo.—D. Quintín Cobos Moreno, fiscal; don Victor Cobos Moreno, suplente.  
 Casar de Talamanca.—D. Desiderio Antón Escudero, fiscal; don Francisco López Sacristán, suplente.  
 Centenera.—D. Lope España Abad, fiscal; don Marcos Abad Martínez, suplente.  
 Ciruelas.—D. Teodosio Pérez Muñoz, fiscal; don Pedro Redondo Ortega, suplente.  
 Chiloches.—D. Mateo Garcés Garcés, fiscal; don Tomás Vazquez Vazquez, suplente.  
 Fontanar.—D. Gregorio Pérez de Andrés, fiscal; don Pablo Tejero Cedrón, suplente.  
 Galápagos.—D. Bernardino París García, fiscal; don Manuel García Sanz, suplente.  
 Guadalajara.—D. Adriano Alvarez Paz, fiscal; don Guillermo Hernández Ranera, suplente.  
 Horche.—D. Manuel Clemente Cortés, fiscal; don Félix Calvo Horche, suplente.  
 Inyépal.—D. Mariano Espliego Veguillas, fiscal; don Mauricio González Andrés, suplente.  
 Lupiana.—D. Agapito García Pastor, fiscal; don Juan González Muñoz, suplente.

#### Partido de Molina

Adobes.—D. Fernando Berdoy López, fiscal; don Emilio Martínez Agustín, suplente.  
 Alcorches.—D. Juan Benito Muñoz, fiscal; don Celestino López Sánchez, suplente.  
 Algar de Mesa.—D. Pedro Ochoa Hernández, fiscal; don Joaquín Herranz Martínez, suplente.  
 Alustante.—D. Juan José Casinos Martínez, fiscal; don Mariano Martínez Olmos, suplente.  
 Amayas.—D. Faustino Pérez y Pérez, fiscal; don Tomás Román Sebastián, suplente.  
 Anhuela del Campo.—D. Teodoro Marco Tello, fiscal; don Modesto Concha Yagüe, suplente.  
 Anhuela de Pedregal.—D. Eugenio del Rey Abanades, fiscal; don Maximino del Rey Martínez, suplente.  
 Anhuela del Ducado.—D. Nemesio García Moreno, fiscal; don Hermenegildo Herranz Bermejo, suplente.  
 Anhuela del Pedregal.—D. Marcos Martínez Sanz, fiscal; don Alberto Hernández Villen, suplente.  
 Aragoncillo.—D. Domingo Esteban Tello, fiscal; don Julio García Herranz, suplente.  
 Balbacil.—D. Mariano Barra Andrea, fiscal; don Mariano Martínez Sanz, suplente.

Baños D. Felipe Escalera Martínez, fiscal; don Casiano Escalera Solana, suplente.

Campillo de Dueñas.—D. Salvador Heredia Sanz, fiscal; don Daniel Heredia Sanz, suplente.

Canales de Molina.—D. Lázaro Amayas Martínez, fiscal; don Luciano Hombrados Hombrados, suplente.

Castellar.—D. Felipe Pascual Lozano, fiscal; don Juan Aguado Sanz, suplente.

Castilnuevo.—D. Antonio Martín Barra, fiscal; don Félix Martínez Martínez, suplente.

Cillas.—D. Secundino Sanz Vazquez, fiscal; don Anastasio Vazquez Sanz, suplente.

Clares.—D. Ciriaco Tabernero García, fiscal; don Nicolás Tabernero Sacristán, suplente.

Codes.—D. Leoncio Martínez López, fiscal; don Antonio Andrea Martínez, suplente.

Concha.—D. Dionisio Sanz Concha, fiscal; don Pedro Carrasco Yagüe, suplente.

Cobeta.—D. Manuel Mateo Ortiz, fiscal; don Claro Pastor Checa, suplente.

Corduente.—D. Enrique Martínez Fernández, fiscal; don Pedro Gutiérrez Checa, suplente.

Cubillejo de la Sierra.—D. Telesforo Heredia Heredia, fiscal; don Jorge Jimeno López, suplente.

Cubillejo del Sitio.—D. Cipriano Aiguacil Corduente, fiscal; don Crispin Heredia Vazquez, suplente.

Checa.—D. Dionisio Ortega Casado, fiscal; don Gabino García García, suplente.

Chequilla.—D. Julian Hernández Samper, fiscal; don Vicente Gómez Martínez, suplente.

Embid.—D. Anselmo Hernanz Martínez, fiscal; don Lucas Rillo Martínez, suplente.

Estabés.—D. Pablo Abad Carrasco, fiscal; don Martín Sanz y Sanz, suplente.

Fuentsalz.—D. Domingo Funes Nuño, fiscal; don Balbino Escolano Esteban, suplente.

Herrería.—D. Sebastian Oid Algar, fiscal; don Florentino Pérez Martínez, suplente.

Hinojosa.—D. Jacobo Roman Arribas, fiscal; don José Aida Romero, suplente.

Hombrados.—D. Martín Muñoz Sánchez, fiscal; don Simón Saez Martínez, suplente.

Labros.—D. Bernardo Agudo Hernando, fiscal; don Eugenio Carrasco, suplente.

Lebrancón.—D. Galo Sanz Poveda, fiscal; don Alejandro Berlanga López, suplente.

Luzón.—D. Nemesio Bolaños Merodio, fiscal; don Raimundo Amorós Moreno, suplente.

Maranchón.—D. Santiago Bueno Atance, fiscal; don Gregorio Cendejas García, suplente.

Mazarete.—D. Cirilo García Gutiérrez, fiscal; don Rafael Sanz Sobrino, suplente.

Molina.—D. Eneas Martínez Calvo, fiscal; don Claudio Berzosa Jimenez, suplente.

#### Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.—D. Claudio Ballesteros Paez, fiscal; don Mariano Alcocer Cerralto, suplente.

Albares.—D. Domingo Pérez Páramo, fiscal; don Gerardo Rodríguez Madrigal, suplente.

Amoguera.—D. Romulo Geta Sánchez, fiscal; don Doroteo Barona Albares, suplente.

Aimonacia de Zorita.—D. Pedro Rodríguez Domínguez, fiscal; D. Félix Illescas Roldán, suplente.

Aranzueque.—D. Pablo Pérez Sánchez, fiscal; don Victoriano Rodríguez Sánchez, suplente.

Armuña.—D. Agustín Sánchez Sánchez, fiscal; don Jesús Sánchez Moreno, suplente.

Drieves.—D. Emilio Padrino Villaseñor, fiscal; don Julio Zorita Galisteo, suplente.



Escariche. D. Eladio Calvo Vazquez, fiscal; don José Santiago Moranchel, suplente.

Escopete. — D. Pedro Ferrer Lopez, fiscal; don Antonio Rodrigo Yebes, suplente.

Fuenteleucina. — D. José Sanchez Fernandez, fiscal; don Miguel Sanchez Plaza, suplente.

Fuenteviejo. — D. Juan Catalán Lorenzo, fiscal; don Miguel Sanchez Gonzalez, suplente.

Fuentevilla. — D. Juan Perez Amós, fiscal; don Santiago Fernandez Perez, suplente.

Hortoba. D. Tomás Perez Gonzalez, fiscal; don Mariano Delgado Sanchez, suplente.

Hueva. — D. Cándido Lopez Nicolás, fiscal; don Benito Castillo Lopez, suplente.

Illana. — D. Victoriano Villanueva Fuerte, fiscal; don Tiburcio Garrido Garrido, suplente.

#### Partido de Sacedón

Alcocer. — D. Amelio Montero Alonso, fiscal; don Victor Lopez Alcántara, suplente.

Alhóndiga. — D. Eusebio Centenera Ruiz, fiscal; don Severiano Centenera Sanchez, suplente.

Alique. — D. Julio Bretin Rebollo, fiscal; don Escolástico Martinez Alcolea, suplente.

Alocén. D. Demetrio Pastor Alba, fiscal; don Sixto Corral Ortega, suplente.

Auñón. — D. Nicolás Lopez Rencero, fiscal; don Modesto Lopez Sanz, suplente.

Berniches. — D. Narciso Lorente Martinez, fiscal; don Pedro Martinez Martinez, suplente.

Casasana. — D. Marcelino Tierraseca Tierraseca, fiscal; don Domingo Tomico Lopez, suplente.

Castilforte. D. Bonifacio Gil Millana, fiscal; don Hipólito Gil Ruiz, suplente.

Córcoles. — D. Bernardino de la Blanca Puerta, fiscal; don Juan Oliva de la Blanca, suplente.

Chillarón del Rey. — D. Bonifacio Alonso Saez, fiscal; don León Ortiz Ramón, suplente.

Escamilla. — D. Gregorio Cifuentes Cano, fiscal; don Marcos Fernandez Cano, suplente.

Hontanillas. — D. Juan Sanz Rebollo, fiscal; don Quintín Gonzalez Gonzalez, suplente.

#### Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita. — D. Vicente Villar Muñoz, fiscal; don Martín Garcia Rata, suplente.

Alboreca. — D. José Juanas Bartolomé, fiscal; don Venancio Mayor Mayor, suplente.

Alcolea del Pinar. — D. Victoriano Palafóx Tejedor, fiscal; don Frutos Pascual Lopez, suplente.

Alcuneza. — D. Felipe Lázaro Castaño, fiscal; don Eustaquio Villa Matamala, suplente.

Algora. D. Pío Laina Santa María, fiscal; don Ricardo Laina de la Peña, suplente.

Almadrones. — D. Pablo Alcalde Toribio, fiscal; don Eustasio Marina Fernandez, suplente.

Anguita. — D. Eustasio Aguilar Alda, fiscal; don Santiago Meiguizo de Nicolás, suplente.

Atance. D. Anselmo Blanco Moreno, fiscal; don Manuel Recuero Perdices, suplente.

Baides. D. Justo Martinez de la Torre, fiscal; don Gato de Francisco Angona, suplente.

Bujalaro. — D. Teodoro Perez Garcia, fiscal; don Vicente Ballesteros Cristobal, suplente.

Bujarrabal. D. Juan Antón Izquierdo, fiscal; don Mariano del Olmo Antón, suplente.

Carabias. — D. Rufino de las Heras Ortega, fiscal; don Julián Illana Ortega, suplente.

Castejón de Henares. — D. Cándido Redondo Rojo, fiscal; don Celestino Bonilla Alcalde, suplente.

Castilblanco. — D. Vicente Esteban Llorente, fiscal; don Saturnino Domingo Herrera, suplente.

Cendejas de Enmedio. — D. Simón Salvador Escrbano, fiscal; don Jesús Garcia Blanco, suplente.

Cendejas de la Torre. D. Nicolás Salvador Barbero, fiscal; don Francisco manso manso, suplente.

Cortes. — D. Damián Gil Aguado, fiscal; don Marcos Oter Torrubiano, suplente.

Fuensaviñán (La). — D. Pablo Guijarro Olmeda, fiscal; don Marcelino Rebollo Ballesteros, suplente.

Garbajosa. — D. Francisco Andrés Sacristán, fiscal; don Celedonio Andrés Tenorio, suplente.

Guijosa. — Don Juan Antón Laina, fiscal; don Jesús Martín del Olmo, suplente.

Horna. — D. Javier Veia Garcia, fiscal; don Pablo Tejedor Martinez, suplente.

Huérmedes. D. Esteban Robledo Bravo, fiscal; don Juan Toribio Bernardo, suplente.

Imón. D. Eugenio Abad Garrido, fiscal; don Elías riernández Andrés, suplente.

Jadraque. D. Regino Alonso Rebollo, fiscal; don Basilio Rojo León, suplente.

Jirueque. — D. Alejandro Sanchez Martín, fiscal; don Antonio Esteban Moreno, suplente.

Laranueva. — D. Evaristo Rojo Mora, fiscal; don Alejandro Calvo Laina, suplente.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal y á los efectos que en la misma se previenen.

Madrid 18 de Noviembre de 1920. — El Secretario de Gobierno, José Monja y Candelero. — V.º B.º El Presidente, Arellón.

## Parque de Intendencia de Zaragoza

El Coronel-Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, para la adquisición de

Harina única.	Carbón de cok.
Cebada.	Idem mineral y vegetal.
Leña.	Esparto.
Paja corta para pienso.	Jabón.
Leña larga para relleno.	Petróleo.
Sal.	Sal sosa.

bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todes los días laborables, de nueve á trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 1.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos, licitación por pujas á la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo á lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.



Zaragoza 23 de Noviembre de 1920.—El Coronel-Director, Antonio Ranz.

= Modelo de proposición =

D. ...., vecino de ... .., habitante en calle ..... núm .....

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ..... y estando conforme, con dichas condiciones, se comprometo á entregar ..... quintales métricos (en letra) al precio ..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza ..... de ..... de 19...

(Firma del exponente.)

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Este Ayuntamiento ha acordado abrir concurso público para la provisión de la plaza vacante de Arquitecto municipal, con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales y demás derechos que concede el reglamento de Empleados municipales y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El Arquitecto municipal podrá firmar proyectos y dirigir obras particulares, siempre que los mismos sean sometidos á la aprobación é inspeccionadas sus obras por un segundo Arquitecto, que el Ayuntamiento designará, abonando los honorarios que éste devengue el Arquitecto municipal.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, ó testimonio del mismo y de cuantos demás documentos quieran acompañar para acreditar méritos y servicios, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Guadalajara 27 de Noviembre de 1920.—El Alcalde-Presidente, Miguel Solano. Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

### AUÑÓN

El día cinco del próximo mes de Diciembre se celebrarán en las Casas Consistoriales las siguientes subastas de arbitrios municipales para el año 1921:

Pesas y medidas, á las nueve, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Puestos públicos, á las diez, bajo el tipo de 150 pesetas.

Matadero, á las once, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La segunda subasta tendrá lugar el día 12 del mismo mes, á iguales horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Auñón 22 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Miguel López.

### PAREJA

Las subastas de arriendo de pesas y medidas y de matadero para 1921, se celebrarán el día ocho de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos de 700 y 300 pesetas, respectivamente; y caso negativo, se celebrarán segundos remates el día diez y nueve del mismo mes, en el local y á las horas que antes se indican, con rebaja del 25 por 100.

Pareja 22 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Marzo.

### CHILOECHES

Por haberse trasladado de residencia el farmacéutico titular de esta villa, se halla vacante, por término de treinta días desde esta inserción, la titular de Farmacia de esta localidad, con el sueldo anual de 700 pesetas por la asistencia á 33 familias pobres. El agraciado percibirá, además, 1.800 pesetas de subvención cada año. El pueblo consta de 1.074 habitantes y además hay 38 caballos, 259 mulas y 107 asnales, que unido á lo que pueda producir el caserío de Albolleque y las casas de los guardas del Monte Alcarria, queda en partido libre. Este pueblo dista de la Capital unos 8 kilómetros, está bien situado y con buenas vías de comunicación.

Chiloeches 19 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan de D. Garcés.

### ANGUITA.—Edicto

Don Ciriaco García Basan, Alcalde Constitucional de Anguita.

Hago saber: Que el día ocho de Enero próximo, á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la construcción del camino vecinal de Anguita á Anguita, subvencionado por el Estado, bajo el tipo de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesetas y quince céntimos, figurada por la Superioridad en la Real orden de 8 de Febrero de 1920.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que con los planos ó perfiles formulados por la Jefatura de Obras públicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y entre los cuales aparece la de estar obligado el rematante á formalizar contratos de trabajo con los obreros, y se hace contar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar, por separado, el resguardo que acredite el depósito provisional de mil novecientos cuarenta y dos pesetas y treinta y seis céntimos, siendo la fianza definitiva la de tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas y setenta y dos céntimos, y los poderes de los que se presenten en nombre de otra persona, serán bastanteados por el Letrado D. Antonio Bernal, vecino de Sigüenza.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez á doce de la mañana, hasta el día anterior inclusive del de la subasta.

Las proposiciones deberán hacerse con sujeción al modelo que se inserta á continuación, en cuyo sobre cerrado se hallará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción del camino vecinal de Anguita á Anguita.»

— Modelo de proposición —

Don N. N., vecino de ... .., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha T ... .., de las condiciones económicas de las facultativas, ó sean planos ó perfiles formulados por el Ingeniero de Obras públicas para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de





**Aguilar de Anguita á Anguita.** se compromete á tomar á su cargo la referida construcción del mismo, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

**Anguita 25 de Noviembre de 1920.**—El Alcalde, **Ciriaco García.**

**ARCHILLA**

Por el vecino de esta localidad, **Manuel Castillo Martínez**, se me da cuenta de que el día 22 del actual, á las cinco de la mañana, desapareció de su domicilio su esposa con 24 billetes de 100 pesetas uno, y 9 de 50 pesetas.

Señas.—Se llama **Sinforosa Villarreal de Andrés**, natural de Yelamos de Arriba, de 61 años, casada, estatura regular pero bastante gruesa, pelo blanco, va indocumentada y lleva la ruta de Brihuega á Guadalajara en el automóvil correo; se ignora la ropa que lleva.

Se ruega á todas las autoridades su busca y captura y sea presentada en su domicilio.

**Archilla 23 de Noviembre de 1920.**—El Alcalde, **Tomás Sanchez.**

**DOCUMENTOS**

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

- Canales del Ducado**, el padrón de cédulas personales para 1921, por quince días.
- Mudnax**, id. id., por id.
- Guijosa**, id. id., por id.
- Anchueta del Campo**, id. id., por id.
- Imón**, id. id., por id.
- Navas de Jadraque**, id. id., por id.
- Olmeda del Extremo**, id. id., por id.
- Pareja**, id. id., por id.
- Valdenoches**, id. id., por id.
- Valdeconcha**, id. id., por id.
- Villares de Jadraque**, id. id., por id.
- Cortes de Tajuña**, id. id., por id.
- Aldeanueva de Atienza**, las cuentas municipales del año 1919-20, por quince días, y el padrón de cédulas personales para 1921, por id.
- Pradosredondos**, las cuentas municipales del ejercicio de 1919-20, por quince días.

**REGISTROS FISCALES**

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

- Pozo de Almoguera**, en término de diez días.
- Villares de Jadraque**, en término de quince id.

**Juzgados Municipales**

**MIRALRIO**

**Don Vicente Huerta Martínez**, Secretario del expresado Juzgado.

**Doy fe:** Que en el juicio de faltas de su razón ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Miralrío á doce de Noviembre de mil novecientos veinte. Los señores don Evaristo Yuste, juez, y don Julián Serrano y don Fermín Vicente, adjuntos, componentes del Tribunal municipal de la misma: Visto el precedente juicio de faltas celebrado por denuncia del Diputado provincial don Mariano Pastor Pérez, contra Manuel Ambrosio Serrano Ortega y Agustín Gallardo Bermejo de 12 años de edad, labradores, y Victoriano García García, de 11 años, que va á la escuela, de esta naturaleza y domicilio, como presuntos autores de haber apedreado el coche en que viajaba el señor Pastor el día primero de Octubre y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente por el hecho de autos á los denunciados Manuel Ambrosio Serrano Ortega, Agustín Gallardo Bermejo y Victoriano García García, así como también á sus respectivos padres Dionisio Serrano, Andrés Gallardo y Gregorio García, y declaramos de oficio las costas. El imponemos la multa de veinticinco pesetas á don Mariano Pastor Pérez por su no asistencia al juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Evaristo Yuste. Fermín Vicente. Julián Serrano. Con sello y rúbricas.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á D. Mariano Pastor Pérez, cuya residencia fija no puede precisarse en vista de los antecedentes adquiridos por este Juzgado y de haberse devuelto por el de Jadraque sin notificar dicha sentencia al Sr. Pastor el exhorto dirigido al efecto, expido el presente para su inserción en el «Boletín oficial», como dispone el artículo 178 de la Ley procesal, en Miralrío á 23 de Noviembre de 1920.—Vicente Huerta. V.º B.º—El Juez municipal, Evaristo Yuste.

**PARTE NO OFICIAL**

**Asociación de Secretarios**

*del partido de Atienza*

Para dar cuenta de los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria que tuvo lugar en Guadalajara el día 10 del actual por las respectivas Comisiones de partido nombradas y de los gastos originados por la Comisión de este partido que á la misma concurrió, se convoca á todos los señores Secretarios del mismo á una reunión que ha de celebrarse en la villa de Atienza el día 11 de Diciembre próximo, en el local de costumbre. A todos en general les suplico y ruego muy encarecidamente su asistencia personal ó al menos delegada en forma para aquéllos que no puedan asistir por causa debidamente justificada; evitándome, de este modo, tener que hacer aplicación del artículo 11 del Reglamento por que se rige esta Asociación.

Hiendelaencina 25 de Noviembre de 1920.—El Presidente, **Jerónimo Serrano.**

**Guad.**—Taller tipográfico de la Casa de Expansión